



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COFACE Colombia Seguros de Créditos S.A. (Compañía Aseguradora)
Demandado	Erica Yohanna Ramírez Arroyave y Canal Selecto S.A.S.
Radicado	0500140 03 013 2019-00685 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1273
Asunto	Ordena seguir con la ejecución

Por cuanto en el presente proceso se designó a la Dra. Claudia Elena Saldarriaga Henao, como curadora ad litem, para representar los intereses de la parte demandante a quien se le compartió el expediente digital el 27 de julio de 2022 y quien estando dentro del término legal dio respuesta a la presente demanda sin oponerse a las pretensiones de la entidad demandante y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo, instaurado por **COFACE Colombia Seguros de Créditos S.A.** en contra de **Erica Yohanna Ramírez Arroyave y Canal Selecto S.A.S.**, en los términos indicados en el mandamiento de pago fechado 2 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: Se indica que, las sumas retenidas con ocasión de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal-Ciudad Botero, Medellín).

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$3.010.200**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 059 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 12 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b756790e694efcf777f35d6893ea65fa510ce01c80196e538813b4604f43b41**

Documento generado en 11/04/2023 02:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>